

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE: (...).

SUJETO OBLIGADO: UNIDAD DE ENLACE PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

FOLIOS ELECTRÓNICOS DE LAS SOLICITUDES: 00013311 y 00017611

FOLIOS ELECTRÓNICOS DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN: RR00001411 y RR00001511

EXPEDIENTE: RR/INFO/044/11 y SU ACUMULADO RR/INFO/045/11.

COMISIONADO PONENTE: MTRO. ALEJANDRO GAITÁN MANUEL.

Victoria de Durango, Dgo., a diecisiete de mayo de dos mil once. -----

VISTOS para resolver los autos del Recurso de Revisión identificado con el número de expediente **RR/INFO/044/11** y **RR/INFO/045/11** acumulado, interpuestos por el C. (...) en contra de la **UNIDAD DE ENLACE PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO**; y encontrándose integrado el Pleno de esta Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, y -----

RESULTANDO

- I. Con fechas quince y veintiuno de febrero de dos mil once y a través del sistema electrónico **INFOMEX-DURANGO**, el hoy recurrente presentó dos solicitudes de acceso a la información ante la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Durango, en las cuales requiere lo siguiente: - - - - -

SOLICITUD 00013311:

1. Presupuesto aprobado para el Congreso del Estado 2010 (desglosado).
2. Presupuesto aprobado para el Congreso del Estado 2011 (desglosado)
3. Dietas de los legisladores en 2010 y 2011 (sin incluir prestaciones)
4. Prestaciones adicionales a las dietas para los ejercicios 2010 y 2011 (desglosado por concepto y monto por cada legislador)
5. Apoyos mensuales programados para la Asistencia Legislativa y Atención Ciudadana respectivamente para 2011.

SOLICITUD 00017611:

Solicito los montos asignados a Grupos Parlamentarios (desglosados) para los ejercicios 2010 y 2011. En caso de los montos no entregados aún en 2011 pido los estimados.

- II. Con fecha veintiuno y veintitrés de abril del año en curso, el Coordinador de la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Durango y mediante el sistema electrónico **INFOMEX-DURANGO**, atendió las solicitudes de información en los términos siguientes: - - - - -

SOLICITUD 00013311:

1. Presupuesto aprobado para el Congreso del Estado 2010 (desglosado).

CAPITULO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
	PRESIDENCIA DE LA GRAN COMISIÓN	2,822,934.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	29,334.00
3000	SERVICIOS GENERALES	2,793,600.00
	CAMARA DE DIPUTADOS	104,492,879.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	46,779,827.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,746,899.00
3000	SERVICIOS GENERALES	47,498,743.00
4000	TRANSFERENCIAS	1,470,410.00
	OFICIALÍA MAYOR	36,009,615.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	18,910,916.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,986,517.00
3000	SERVICIOS GENERALES	14,112,182.00
	ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	21,603,642.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	14,514,980.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	665,836.00
3000	SERVICIOS GENERALES	6,422,826.00
TOTAL GENERAL		164,929,070.00

2. Presupuesto aprobado para el Congreso del Estado 2011 (desglosado)

CAPITULO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
	PRESIDENCIA DE LA GRAN COMISIÓN	3,036,052.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	39,334.00
3000	SERVICIOS GENERALES	2,996,718.00
	CAMARA DE DIPUTADOS	114,715,762.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	52,457,532.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,251,039.00
3000	SERVICIOS GENERALES	36,251,781.00
4000	TRANSFERENCIAS	13,755,410.00
	OFICIALÍA MAYOR	37,522,965.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	19,180,485.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,251,616.00
3000	SERVICIOS GENERALES	15,090,864.00
	ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	24,571,354.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	19,704,311.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,067,134.00
3000	SERVICIOS GENERALES	3,799,909.00
TOTAL		
GENERAL		179,846,133.00

3. Dietas de los legisladores en 2010 y 2011 (sin incluir prestaciones)

CANTIDAD
\$ 56,599.21

4. Prestaciones adicionales a las dietas para los ejercicios 2010 y 2011 (desglosado por concepto y monto por cada legislador)

CONCEPTO	CANTIDAD
Salario mensual	\$ 56,599.21
Apoyo Deporte y Medicamento	\$ 3,150.00
Arrendamiento de vehiculo	\$ 2,500.00
Gasolina	\$ 3,000.00

5. Apoyos mensuales programados para la Asistencia Legislativa y Atención Ciudadana respectivamente para 2011.

***Nota el concepto al que hace referencia, no existe como tal dentro del Presupuesto de Egresos del H. Congreso del Estado.**

SOLICITUD 00017611: En atención a la información que solicita, los montos asignados a Grupos Parlamentarios (desglosados) para los ejercicios 2010 y 2011, En caso de los montos no entregados aún en 2011 pido estimados. Para tal efecto hágase del conocimiento de la interesada (sic) que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 4 fracciones V y XIX, 6, 56, 58 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, el monto asignado a los Grupos Parlamentarios y Representaciones de Partido es de \$587,590. 00 (son quinientos ochenta y siete mil quinientos noventa pesos 00/100) mensuales; no se desglosa por rubro ya que los propios Grupos Parlamentarios ejercen su gasto.

- III.** Con fecha veinticuatro de marzo de dos mil once, el solicitante inconforme con las anteriores determinaciones otorgadas por parte del sujeto obligado directo, interpuso ante esta Comisión mediante el sistema electrónico **Infomex-Durango**, dos Recursos de Revisión en los cuales expresó de manera textual en cada uno de ellos lo siguiente: - - - - -

SOLICITUD 00013311 (Número electrónico del Recurso de Revisión RR00001411): No se empica (sic) el desglose de la Dieta de los Legisladores y las retenciones que tengan para tener su sueldo neto.

SOLICITUD 00017611: (Número electrónico del Recurso de Revisión RR00001511): 1. No se especifica cuantos recursos desglosan en cada Grupo Parlamentario; 2. Es irrelevante si son los Grupos Parlamentarios los que ejercen el gasto, el desglose de (sic) en qué se planea gastar estos recursos debe ser transparente en vista de que son fondos públicos. Por lo que en el caso del ejercicio 2010 debe existir un informe de gasto por parte de los Grupos Parlamentarios para determinar el desglose.

- IV. Por acuerdos de fecha veinticuatro de marzo del año en curso emitidos por el Mtro. Alejandro Manuel Comisionado Presidente de esta Comisión y en presencia de la Secretaría Técnica, asignó los números de expedientes **RR/INFO/044/11** (Solicitud: 00013311) y **RR/INFO/045/11** (Solicitud: 00017611) a los Recursos de Revisión y para los efectos del artículo 80, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, los turnó a la Comisionada Minea del Carmen Ávila González como Ponente del presente asunto. - - -
- V. Mediante proveído de fecha veinticinco de marzo de dos mil once y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 41, párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Durango y 5º, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango relativo a la disminución de las formalidades que deben tener los procedimientos para acceder a la información las cuales deben ser mínimas, la Comisionada Ponente decretó la acumulación de los Recursos de Revisión para que fueran resueltos de manera conjunta, en vista de que los mismos son promovidos por el mismo solicitante y en contra del mismo sujeto obligado directo. - - - - -

Asimismo, de conformidad a lo establecido por el artículo 80, fracción II de la Ley en cita, la Comisionada Ponente admitió los recursos de revisión para su debido trámite. - - - - -

- VI. Con fecha veintiocho de marzo del año en curso y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, se notificó a la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información

Pública del Gobierno del H. Congreso del Estado de Durango a través del sistema electrónico **Infomex-Durango**, la admisión de los recursos de revisión interpuestos en su contra, otorgándole un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, para que ofreciera contestación a los mismos y aportara las pruebas que hubiera considerado pertinentes. - - - - -

- VII.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción IV de la Ley en cita, con fecha cuatro de abril de dos mil once, se recibió en esta Comisión a través del sistema electrónico **Infomex-Durango**, los acuerdos mediante el cual el sujeto obligado directo por conducto del Coordinador de la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Durango, da contestación a los recursos de revisión que nos ocupa, en los términos siguientes: - - - - -

RR/INFO/044/11 (Solicitud: 00013311): Que según acuerdo de respuesta vía infomex se entregó (sic) al promovente la información solicitada, por lo que anexo al presente recurso se encuentra el acuerdo en mención. Y en virtud de que en la solicitud no se pidió las retenciones que se hacen a los C.C. Diputados es por ello que no se incluyó este concepto.

RR/INFO/045/11 (Solicitud: 00017611) Como se manifestó al solicitante, este recurso es entregado a los Grupos Parlamentarios sin tener conocimiento del desglose ya que ellos mismos lo ejercen.

- VIII.** Con fecha seis de abril de dos mil once y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, se dio vista al recurrente a través del sistema electrónico **Infomex-Durango**, lo manifestado por el sujeto obligado directo en relación a la contestación a los recursos de revisión que nos ocupan, para que en un plazo de cinco días hábiles

contados a partir del día siguiente al de su notificación, presentara pruebas y alegara lo que a su derecho conviniera. - - - - -

- IX. Por acuerdo de fecha Trece de mayo del año en curso emitido por el Mtro. Alejandro Gaitán Manuel Comisionado Presidente de esta Comisión y en presencia de la Secretaria Técnica, turnó de nueva cuenta los expedientes identificados con las siglas **RR/INFO/044/11** y **RR/INFO/045/11**, los cuales eran de estudio de la Ponencia de la Comisionada Minea del Carmen Ávila González, que por cuestiones de salud, le correspondió para su conocimiento como Comisionado Ponente a él mismo. - - - - -
- X. Por auto de fecha dieciséis de mayo del año en curso, el Comisionado ponente tuvo por no cumplimentado el requerimiento hecho al recurrente, por lo que estimó que el expediente en que se actúa, quedó debidamente sustanciado y con fundamento en el artículo 80, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, declaró cerrada la instrucción y en consecuencia, ordenó emitir la resolución con los elementos que obran en autos. - - - - -

Una vez expuesto lo anterior, el Pleno de esta Comisión emite los siguientes: - - - - -

C O N S I D E R A N D O S

P R I M E R O.- Este Pleno de la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión, conforme a lo dispuesto por los artículos 6º párrafo segundo, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º

párrafo cuarto, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1º, 10, fracción II, 63, 64 párrafo primero, 67 fracciones I y IV, 74, 75, 78, 80, 81, 82 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango. -----

S E G U N D O.- De conformidad con el artículo 10 en su apartado A fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, distingue como sujetos obligados directos a proporcionar información, al Poder Legislativo del Estado quien es el receptor de las solicitudes de información pública presentadas por el hoy recurrente. -----

T E R C E R O.- En el presente Considerando, se estima conveniente realizar un resumen de los antecedentes del caso concreto. -----

En las solicitudes de acceso a la información presentadas a través del sistema electrónico **Infomex-Durango**, el hoy recurrente requirió al sujeto obligado lo siguiente: **SOLICITUD 00013311:** 1. Presupuesto aprobado para el Congreso del Estado 2010 (desglosado), 2. Presupuesto aprobado para el Congreso del Estado 2011 (desglosado), 3. Dietas de los legisladores en 2010 y 2011 (sin incluir prestaciones), 4. Prestaciones adicionales a las dietas para los ejercicios 2010 y 2011 (desglosado por concepto y monto por cada legislador), 5. Apoyos mensuales programados para la Asistencia Legislativa y Atención Ciudadana respectivamente para 2011. **SOLICITUD 00017611:** Solicito los montos asignados a Grupos Parlamentarios (desglosados) para los ejercicios 2011 y 2011. En caso de los montos no entregados aún en 2011 pido los estimados. -----

Por su parte, el Coordinador de la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Durango, atendió las solicitudes de información mediante el sistema electrónico Infomex-Durango tal y como se muestra en el Resultado Segundo de la Presente resolución. -----

Inconforme con las determinaciones, el solicitante ahora recurrente, presentó dos **recursos de revisión** ante esta Comisión argumentando en cada uno de ellos lo siguiente: **SOLICITUD 00013311** (Número electrónico del Recurso de Revisión RR00001411): No se empica (sic) el desglose de la Dieta de los Legisladores y las retenciones que tengan para tener su sueldo neto. **SOLICITUD 00017611:** (Número electrónico del Recurso de Revisión RR00001511): 1. No se especifica cuantos recursos desglosan en cada Grupo Parlamentario; 2. Es irrelevante si son los Grupos Parlamentarios los que ejercen el gasto, el desglose de (sic) en qué se planea gastar estos recursos debe ser transparente en vista de que son fondos públicos. Por lo que en el caso del ejercicio 2010 debe existir un informe de gasto por parte de los Grupos Parlamentarios para determinar el desglose. -----

Al respecto, el Coordinador de la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Durango, en sus escritos de contestación a los recursos de revisión que nos ocupan manifestó lo siguiente: **RR/INFO/044/11** (Solicitud: 00013311): Que según acuerdo de respuesta vía infomex se entrego (sic) al promovente la información solicitada, por lo que anexo al presente recurso se encuentra el acuerdo en mención. Y en virtud de que en la solicitud no se pidió las retenciones que se hacen a los C.C. Diputados es por ello que no se incluyo este concepto. **RR/INFO/045/11** (Solicitud: 00017611) Como se manifestó al solicitante, este recurso es entregado a los Grupos Parlamentarios sin tener conocimiento del desglose ya que ellos mismos lo ejercen. -----

C U A R T O- Ahora bien, para estar en condiciones de pronunciarse en el caso concreto controvertido, se estima conveniente mencionar, que el **derecho de acceso a la información pública** se entiende, como la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información creada, administrada o en poder de los sujetos obligados directos y tiene su fundamento en el párrafo cuarto del artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; dicho derecho, se ejerce mediante la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango en la cual se establecen los órganos, criterios y procedimientos

institucionales para que las personas ejerciten este derecho fundamental de acceder a la información pública contenida en **documentos** los cuales son generados, administrados o se encuentren en poder de los sujetos obligados; por lo tanto, la Ley en cita garantiza la obtención de **documentos** en términos de lo dispuesto por el artículo 4º, fracción VI al disponer de manera textual lo siguiente: - - - - -

V. **DOCUMENTOS.-** Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien cualquier otro registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico o cualquier otro que tenga este carácter;

En ese tenor, el artículo 11, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango expresa, que los sujetos obligados directos deberán, documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, incluso los procesos deliberativos. - - - - -

Ahora bien, cuando una persona ejerza su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que la posea; el derecho se dará por satisfecho, cuando el sujeto obligado directo ponga a disposición del solicitante para su consulta, los documentos en el sitio donde se encuentren o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o por cualquier otro medio. - - - - -

Contrario a lo anterior, el Titular de la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Durango al atender las solicitudes identificadas con los números de folios electrónicos **00013311** y **00017611**, no proporcionó al solicitante documento alguno, si no que procesó la información conforme al interés del solicitante mediante sus acuerdos respectivos, es

decir, el sujeto obligado directo, no tenía la obligación de procesar la información conforme al interés del solicitante, en vista de que el artículo 6, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango dispone que, *“La información se proporcionará en el estado que la tengan los sujetos obligados. La obligación de los mismos al proporcionar la información no comprende el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés del solicitante”*. Entonces, es evidente, que la Ley en cita, no establece la obligación por parte de los sujetos obligados directos para que elaboren documentos respecto de las pretensiones específicas de los particulares. - - - - -

No obstante, el solicitante ahora recurrente en su recurso de revisión expresó, que no se explica, el desglose de la dieta de los Legisladores y las retenciones que tengan para tener su sueldo neto, por su parte, el Coordinador de la Unidad de Enlace del H. Congreso del Estado de Durango, a través de su contestación al Recurso de Revisión identificado con el número de expediente **RR/INFO/044/11** manifestó de manera textual: *“Que según acuerdo de respuesta vía infomex se entrego (sic) al promovente la información solicitada, por lo que anexo al presente recurso se encuentra el acuerdo en mención. Y en virtud de que en la solicitud no se pidió las retenciones que se hacen a los CC. Diputados es por ello que no se incluyo este concepto”*, al respecto, con fecha cinco de abril del año en curso, se dio vista al solicitante ahora recurrente, de la contestación otorgada por parte del sujeto obligado directo para que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, presentara pruebas y/o alegara lo que a su derecho conviniera, sin que para ello haya dado cumplimiento. - - - - -

Respecto al segundo recurso de revisión, el solicitante argumentó, que no se especifica cuantos recursos económicos desglosan en cada Grupo Parlamentario; y en su contestación al Recurso de Revisión identificado con las siglas

RR/INFO/045/11 el sujeto obligado manifestó de manera textual en la parte que nos interesa lo siguiente: *“El monto asignado a los Grupos Parlamentarios y Representaciones de Partido es de: \$587,590.00 son (quinientos ochenta y siete mil quinientos noventa pesos 00/100M.N) mensuales, no se desglosa por rubro ya que los propios Grupos Parlamentarios ejercen su gasto”*, por lo que con fecha cinco de abril del año en curso, se dio vista al solicitante ahora recurrente de lo manifestado por el sujeto obligado directo, para que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, presentara pruebas y/o alegara lo que a su derecho conviniera, sin que para ello haya dado cumplimiento. -----

En los casos que nos ocupan, se puede observar que en las solicitudes presentadas por el hoy recurrente, no requirió un documento en específico que pudiera existir en los archivos del H. Congreso del Estado de Durango, sino que formuló varias consultas, lo que a su vez implicó la entrega de datos por parte del Titular de la Unidad de Enlace del sujeto obligado directo para responder lo requerido. -----

Debemos recordar, que por información pública se entiende, toda aquella contenida en documentos, fotografías, grabaciones y en soporte magnético, digital, sonoro, visual, electrónico, informático, holográfico o en cualquier otro elemento técnico existente o que se cree con posterioridad, que se encuentre en posesión de los sujetos obligados como resultado del ejercicio de sus atribuciones u obligaciones, así lo dispone el artículo 4º, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango. -----

Así entonces y de conformidad con la normatividad analizada en el presente considerando, se advierte que el sujeto obligado directo por conducto de su Unidad de Enlace respectiva, respondió las solicitudes de información conforme a lo requerido por el hoy recurrente; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 81,

fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, se **CONFIRMAN** las respuestas otorgadas por el Coordinador de la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Durango, mediante sus Acuerdos recaídos a las solicitudes de acceso a la información identificados con los folios electrónicos **00013311** y **00017611** respectivamente, debido a que fueron respondidas de forma adecuada conforme a lo requerido por el hoy recurrente.-----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 81 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, es de resolverse y se: -----

R E S U E L V E

P R I M E R O.- Se **CONFIRMAN** las respuestas otorgadas por el Coordinador de la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Durango; mediante sus Acuerdos recaídos a las solicitudes de acceso a la información identificados con los folios electrónicos **00013311** y **00017611** respectivamente., en términos de lo manifestado en el considerando **CUARTO** de la presente resolución. -----

S E G U N D O.- **Notifíquese** a las partes la presente resolución, a través del sistema electrónico Infomex-Durango. -----

T E R C E R O.- En su oportunidad, **ARCHÍVESE** el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. -----

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 7º párrafo segundo, 9º y 11 párrafo primero del Reglamento Interior de esta Comisión, así lo resolvió el Pleno de la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública, por **MAYORIA** de votos de los Comisionados Alejandro Gaitán Manuel, ponente del presente asunto y Leticia Aguirre Vazquez, en sesión **extraordinaria** de esta misma fecha **diecisiete de mayo de dos mil once**, firmando para todos los efectos legales en presencia de la Secretaria Técnica Eva Gallegos Díaz que autoriza y **DA FE**.
CONSTE. -----

MTRO. ALEJANDRO GAITÁN MANUEL
COMISIONADO PRESIDENTE

MTRA. LETICIA AGUIRRE VAZQUEZ
COMISIONADA

LIC. EVA GALLEGOS DÍAZ
SECRETARIA TÉCNICA